

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL,
OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,
DEPARTAMENTO LEGAL, Tegucigalpa, M.D.C., 07 de febrero
del 2017.

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal del señor FERNANDO JUAN ZABLAH CERVERA, que en fecha 25 de noviembre del año 2016, la Abogada GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada ALTUNIS TRADING GESTAO E SERVICIOS LDA, presento acción de Cancelación de la Marca de Fábrica contra el registró No. 108633 contentiva de la Marca de Fábrica denominada BELLINI Y DISEÑO en clase internacional (33) propiedad del señor FERNANDO JUAN ZABLAH CERVERA y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente cítese y emplácese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada FERNANDO JUAN ZABLAH CERVERA, para que comparezca, ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial, dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el edificio San José, tercer nivel, boulevard Kuwait, contiguo al edificio FENADUANA, para hacer de su conocimiento de la acción de Cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestarlo hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Jefe del Departamento Legal

20 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), comparecieron a este Juzgado los Abogados GERMAN DANIEL LICONA MOYA y ROSMELL JOSÉ LANZA ORELLANA, actuando en su condición de representante procesal de la señora IRIS LIZZETH BARRIENTOS CANALES, incoando demanda especial en Materia de Personal, registrada bajo el número 0801-2016-00726, en contra del ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, contraídos a pedir la nulidad

de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de Personal, consistente en el Acuerdo número 2919-2016 de fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), la notificación de cancelación, misma que me entregaron mediante oficio SEDS-SG-3939-2016, además el Reconocimiento de una Situación jurídica Individualizada por la cancelación ilegal e injustificada y como medidas para su pleno restablecimiento de los derechos de nuestro representado se orden mediante sentencia el reintegro a su puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos y salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado, pago de décimo cuarto mes de salarios, décimo tercer mes de salarios, vacaciones, aumentos, ascensos a la escala inmediata superior en su promoción desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Costas del juicio.- Pago de Honorarios Profesionales.- Se adjuntan documentos.- Poder.-

ABOG. KARINA ELIZABETH GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero del 2017.

AVISO

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, compareció a este juzgado el Abogado Fredis Alonso Cerrato Valladares, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso No.182-2016, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución número 1087/2012-SG-TSC de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce y la resolución número 144/2014-SG-TSC-RR de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce que confirma el acto, ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas; por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las formalidades esenciales establecidas en la ley, conteniendo vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como ser el exceso de poder y la desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se me absuelva de responsabilidad civil solidaria declarándome solvente con el Estado de Honduras y se tenga por desvanecido el hecho único imputado en el pliego de responsabilidad civil número 01/150/2009/DCSD.- Se acompañan documentos.- Se actúa en causa propia.- Anexos.- En relación al acto impugnado consistente en las Resoluciones N°. 1087/2012-SG-TSC de fecha 23 de agosto del 2012 y la N°. 144/2014-SG-TSC-RR de fecha 29 de mayo del 2014.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO

20 F. 2017.